



Resolución Ministerial

N° 0703-2021-IN

Lima, 01 de setiembre de 2021

VISTOS, la solicitud presentada por el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú FRANCISCO ELI JIMENEZ RENGIFO, peticionando pasar de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro; el Oficio N° 621-2021-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001275-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, una de las causales para que el personal pase a la situación de retiro es a su solicitud;

Que, el artículo 94 del citado Decreto Legislativo establece que, *el personal de la Policía Nacional del Perú pasa a la situación de retiro a su solicitud, siempre que cumpla el tiempo mínimo de servicios y no se encuentre sometido a proceso de investigación administrativo-disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves. (...)*;

Que, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, los requisitos para pasar a la situación de retiro a solicitud son: a) Solicitud por conducto regular, dirigida a la autoridad que corresponda emitir el acto administrativo, b) No estar sometido a investigación administrativa disciplinaria por infracción muy grave, y c) No estar comprendido dentro de los alcances de los artículos 65, 67 y 68 de la Ley; en caso contrario, deberán adecuarse a lo preceptuado en el artículo 69 de la precitada norma;

Que, con fecha 17 de marzo de 2021, el Comandante de Servicios FRANCISCO ELI JIMENEZ RENGIFO solicita pasar de la situación de actividad a la situación de retiro;

Que, al respecto, el Tribunal de Disciplina Policial, mediante Informe N° 019-2021-IN/TDP/LMP-V de fecha 22 de abril de 2021, señala que el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú FRANCISCO ELI JIMENEZ RENGIFO, no registra procedimientos administrativos disciplinarios pendientes de resolver;

Que, la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe N° 310-2021-IGPNP/SEC-UNITIC.Est, concluye que no se encontró registros que guarden relación con investigaciones y/o expedientes administrativos disciplinarios pendientes de resolución, vinculados al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú FRANCISCO ELI JIMENEZ RENGIFO;

Que, con el Oficio N° 00275-2021/IN/OGII/OAI de fecha 16 de abril de 2021, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior comunica que el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú FRANCISCO ELI JIMENEZ RENGIFO no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario;

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 1742-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR de fecha 2 de junio de 2021, opina que debe estimarse la solicitud del Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú FRANCISCO ELI JIMENEZ RENGIFO, al haberse cumplido con el supuesto de hecho requerido por los artículos 83 y 94 del citado Decreto Legislativo N° 1149 y al no encontrarse comprendido dentro de los alcances regulados en los artículos 65, 67, 68, de dicho Decreto Legislativo, conforme lo prevé el artículo 100 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, mediante Oficio N° 621-2021-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, remite el expediente administrativo vinculado a la solicitud de pasar de la situación de actividad a la situación de retiro del Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú FRANCISCO ELI JIMENEZ RENGIFO;

Que, mediante Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la solicitud presentada por el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú FRANCISCO ELI JIMENEZ RENGIFO, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1149, en consecuencia, corresponde emitir acto resolutivo que formalice el pase de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro a solicitud del indicado Oficial Superior;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro a Solicitud del Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú FRANCISCO ELI JIMENEZ RENGIFO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Juan Manuel Carrasco Millones
Ministro del Interior